



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 011 – 2014 - OSCE/SG

Jesús María, 23 MAYO 2014

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2014/ATC del Especialista en Inversión Pública, el Memorando N° 694-2014/OA, de la Oficina de Administración y el Informe N° 172-2014/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuyo reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión en los órganos conformantes del SNIP;

Que, dentro del referido marco normativo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en su condición de Unidad Formuladora, conforme al artículo 8° del Reglamento del SNIP, realizó el estudio de pre inversión de la iniciativa de inversión: "Ampliación de los servicios desconcentrados del OSCE para mejorar las contrataciones públicas en la región Lambayeque", con la finalidad de brindar una prestación integral de los servicios desconcentrados del OSCE a través de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 052-2014-EF/41.02, de fecha 31 de marzo de 2014, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informa sobre la aprobación y declaración de viabilidad del PIP "Ampliación de los servicios desconcentrados del OSCE para mejorar las contrataciones públicas en la región Lambayeque", identificado con código SNIP 287292, cuyo monto de inversión es de S/. 249,039.13 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve con 13/100 Nuevos Soles);

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables,



competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2013-EF/10, se delegó en la Secretaría General del OSCE la facultad de autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Especialista en Inversión Pública en el Informe Técnico N° 014-2014/ATC y la Oficina de Administración, al haberse declarado la viabilidad del PIP "Ampliación de los servicios desconcentrados del OSCE para mejorar las contrataciones públicas en la región Lambayeque", corresponde autorizar la fase de inversiones y la elaboración del Estudio Definitivo del mencionado proyecto;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 208-2013-EF/10, y con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto y la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP, con código SNIP N° 287292: "Ampliación de los servicios desconcentrados del OSCE para mejorar las contrataciones públicas en la región Lambayeque".

**Artículo 2°.-** La Unidad Ejecutora representada por la Oficina de Administración, de acuerdo a sus funciones como responsable de la ejecución del PIP asignado, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**MILAGRITOS PASTOR PAREDES**  
Secretaría General

